



10. Publíquese la presente resolución en la página web del Minvu.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe.

Ministerio de Agricultura

Comisión Nacional de Riego

DECLARA DESIERTO CONCURSO JEFE DE DEPARTAMENTO

(Resolución)

Núm. 1.090.- Santiago, 5 de abril de 2012.- Visto: El artículo 21° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el artículo 4° del decreto supremo N° 69 del Ministerio de Hacienda, de 2004, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; decreto N° 60, de 2011, de Ministerio de Agricultura.

Teniendo presente:

a) La publicación efectuada en el Diario Oficial del 15 de enero de 2012, mediante la cual se realizó el llamado a concurso para proveer el cargo de Jefe de Departamento de la Comisión Nacional de Riego.

b) La publicación efectuada en la página web de la Comisión Nacional de Riego www.cnr.gob.cl.

c) El acta del Concurso de fecha 20 de marzo de 2012, elaborada por el Comité de Selección conformado según lo que establece la normativa, mediante la cual se deja constancia que no hubo postulantes idóneos, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Declárese desierto, por falta de postulantes idóneos el concurso para proveer un cargo de Jefe de Departamento, grado 4° EUR para la Comisión Nacional de Riego, con desempeño en la ciudad de Santiago, cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial del 15 de enero de 2012.

Anótese, notifíquese, cúmplase, publíquese y archívese.- Felipe Martin Cuadrado, Secretario Ejecutivo.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 168 exento.- Santiago, 30 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 147/2012, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fijanse los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

Precios de referencia			Precio de Paridad (en dólares de EE.UU de A./m3)
Inferior	Intermedio	Superior (todos en dólares de EE.UU de A./m3)	
646,8	739,2	831,6	886,70

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 3 de mayo de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502

Núm. 169 exento.- Santiago, 30 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las Variaciones en los Precios Internacionales de los Combustibles, creado por el Título II de la ley N° 20.493, y otras materias; en el Of. Ord. N° 149, de 2012, de

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Infórmese en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial - www.inapi.cl
Oficinas atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13 - Santiago

Suplemento Marcas aparece todos los Viernes

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE